

RESOLUCIÓN No.

Nº 2404

**"Por medio de la cual se cancela un auxilio funerario causado por la docente
"ESTHER CECILIA GOMEZ CATALAN"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

-Que mediante solicitud radicada en la Secretaría de Educación, Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **2019-AUX-819691** de fecha **27/07/2020**, el (a) Beneficiario (a) **CERLY JUDITH GOMEZ BACA**, identificado con la **C.C 23.241.678**, solicita el reconocimiento y pago de una **AUXILIO FUNERARIO**, por el fallecimiento del Docente: **ESTHER CECILIA GOMEZ CATALAN**, identificado con la **C.C 23.241.678** por prestar sus servicios como Docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que el (la) peticionario (a) aportó los documentos o pruebas de ley requeridas para acceder a esta prestación.

Que son normas aplicables entre otras: las leyes 71/88 y 91/89

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar un Auxilio Funerario a: **CERLY JUDITH GOMEZ BACA**, identificado con la **C.C 23.241.678**, Por la suma de: **\$ 4.140.580,00**. Por el fallecimiento del Docente: **ESTHER CECILIA GOMEZ CATALAN**, identificado con la **C.C 23.241.678**, por prestar sus servicios como Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

12 NOV 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. Jefe Jurídico: **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: **EDESIO ISAAC FONSECA KAMELO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboro: **Jacqueline Pico**
Técnico SEC. FPSM

00602